

## Factura Electrónica

### La recepción de facturas por medios electrónicos en las Administraciones Públicas

La [factura electrónica](#) es un documento electrónico que cumple con los mismos requisitos legales exigidos a la factura tradicional en papel. Es la evolución lógica de la factura tradicional en un mundo donde las redes de telecomunicaciones cada vez tienen más presencia en las relaciones entre empresas, ciudadanos y administraciones.

El pasado año 2013 se publicó la [Ley 25/2013](#) de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Dicha ley proporciona el impulso necesario para la integración de la factura electrónica en las Administraciones Públicas.

La norma crea dos nuevos conceptos: el punto general de entrada de facturas electrónicas y el registro contable de facturas. Ambos conceptos destinados a la mejora de la facturación en las administraciones públicas, en aras de un mejor control de la morosidad, que repercuta en una mayor seguridad para los proveedores de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, sin olvidar la promoción e impulso que las Administraciones Públicas pueden hacer de la factura electrónica obligando a facturar electrónicamente con ellas a sus proveedores de bienes y servicios.

La ley establece la obligatoriedad de facturar electrónicamente el 15 de enero de 2015. En esa fecha, todas las Administraciones Públicas obligadas por la norma deberán facturar electrónicamente y lo deberán hacer bajo una serie de requisitos cerrados que son:

- Implementar un punto general de entrada de facturas electrónicas para que sus proveedores tenga un único punto, una ventanilla única donde

presentar sus facturas sin importar el destinatario final de las mismas dentro de dicha administración.

- Un formato común, que la ley define como un formato necesariamente estructurado, y que concreta en el actual formato [facturae](#) 3.2 y 3.2.1. Formato creado por la Administración General del Estado en 2007 y que distintas administraciones utilizan desde entonces en sus relaciones electrónicas.
- Una codificación de unidades común, con la obligatoriedad de informar en la factura de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad de tramitación destinatarios finales de la factura. Una codificación que debe seguir, según las normas que desarrollan la ley 25/2013, la codificación [DIR3](#) definida en el artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Durante este año 2014, a raíz de la publicación de la ley 25/2013 se han publicado una serie de normas que regulan los elementos que define la nueva ley como son:

[Orden Ministerial HAP/492/2014](#), de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

[Orden Ministerial HAP/1074/2014](#), de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

[Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas](#), por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-

## Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

Dichas normas regulan en un mayor detalle los dos elementos creados por la ley, y sienta las bases de la estructura interna de los mismos y su relación con terceros.

La ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable en el Sector Público tiene un claro carácter de eficacia y de eficiencia, por ello habilita a que las Administraciones Públicas puedan hacer uso de los punto generales de entrada de facturas de terceras administraciones. Concretamente posibilita que las Entidades Locales puedan hacer uso de los puntos de su Diputación, de su Comunidad Autónoma o del punto del Estado. Y a las Comunidades Autónomas a hacer uso del punto general de entrada del Estado.



Bajo este paraguas de eficiencia y reutilización del esfuerzo, más de 1.500 Entidades Locales han firmado la adhesión a FACe para utilizar dicho punto como su propia ventanilla de presentación de facturas electrónicas. De estas 1.500 entidades, más de 250 ya está en disposición de recibir facturas electrónicas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado. . El uso de FACe como punto general de entrada de facturas electrónicas por terceras administraciones proporciona una única ventanilla que recoge administraciones públicas que dan servicio a más del 70% de la población del Estado Español. Además del número de Entidades Locales expuesto se han adherido las siguientes Comunidades Autónomas a través del Fondo de Liquidez Autonómica:

- Andalucía
- Principado de Asturias
- Islas Baleares
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Cataluña
- Comunidad Valenciana
- Región de Murcia

La unificación de un número tan importante de Administraciones Públicas en un mismo punto general de entrada, proporciona ventajas tanto de índole interna como externa. Interna a las administraciones pues permite que con una simple adhesión por parte de la administración final, dicha administración de cumplimiento a la ley 25/2013 y se haga uso de la factura electrónica a coste cercano a cero. Y externa porque simplifica la relación de los proveedores con las administraciones, utilizando para la gran mayoría de las facturas electrónicas destinadas a las Administraciones Públicas un único punto de entrada con su correspondiente ahorro en tiempo, esfuerzo de integración, etc.

La plataforma FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas lleva durante el año 2014 dando servicio a unidades de la Administración General del Estado y trabaja tanto internamente como en su relación con otras administraciones en integrar a todas las Administraciones Públicas que muestren su interés en utilizar el sistema como su ventanilla de entrada de facturas a 15 de enero de 2015.

### **Autor**

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones